

# ACCIÓN URGENTE

## PROGRAMADA EJECUCIÓN ILEGÍTIMA DE CIUDADANO MALASIO

Las autoridades de Singapur han fijado para el 10 de noviembre la fecha de ejecución del ciudadano malasio Nagaenthran K Dharmalingam, quien, en violación del derecho y las normas internacionales, fue condenado a muerte con carácter preceptivo tras ser declarado culpable de transportar 42,72 gramos de diamorfina en abril de 2009. Varios peritajes médicos establecieron que el acusado tenía un funcionamiento intelectual límite, así como déficits cognitivos, lo cual podría haber influido en su capacidad para evaluar los peligros y en sus declaraciones sobre las circunstancias del delito.

**ACTÚEN: REDACTEN SU PROPIO LLAMAMIENTO O UTILICEN ESTA CARTA MODELO**

*Sra. Halimah Yacob*  
Presidenta de Singapur  
Mdm Halimah Yacob  
President of Singapore  
Office of the President of the Republic of Singapore  
Orchard Road, 238823  
Singapur  
Twitter: @govsingapore  
Correo electrónico: [istana\\_feedback@istana.gov.sg](mailto:istana_feedback@istana.gov.sg)

Señora Presidenta:

*Le insto a que proceda de inmediato a detener los planes de ejecución del ciudadano malasio **Nagaenthran K Dharmalingam**. Es motivo de gran preocupación que en este caso se hayan cometido múltiples violaciones del derecho y las normas internacionales de derechos humanos que deslegitimarían su ejecución.*

*En violación del derecho y las normas internacionales, Nagaenthran K Dharmalingam fue condenado a muerte con carácter preceptivo tras ser declarado culpable de transportar 42,72 gramos de diamorfina en abril de 2009. Varios peritajes médicos establecieron que el acusado tenía un funcionamiento intelectual límite, así como déficits cognitivos, lo cual podría haber influido en su capacidad para evaluar los peligros y en sus declaraciones sobre las circunstancias del delito.*

*Como sabrán, el derecho y las normas internacionales establecen restricciones al uso de la pena de muerte para proteger contra la privación arbitraria de la vida. Entre estas limitaciones figuran la prohibición de imponer este castigo: como pena preceptiva; por delitos que no cumplen el criterio de ser “los más graves delitos” ni impliquen homicidio intencional; a personas con discapacidad mental o intelectual; y tras actuaciones jurídicas que no se ajusten a las máximas garantías procesales.*

*En el caso de Nagaenthran K Dharmalingam, todas estas salvaguardias parecen haberse violado, y los planes para ejecutarlo deben detenerse inmediatamente.*

*Singapur es uno de los cuatro únicos países en los que se tiene constancia de la consumación de ejecuciones por delitos de drogas durante los últimos años. Su legislación antidrogas, sumamente represiva, no permite a los jueces tomar en consideración al dictar condena circunstancias atenuantes tales como la drogodependencia u otras cuestiones pertinentes al caso. Por desgracia, las políticas de Singapur en materia de drogas, sumamente punitivas, no sólo no han abordado el consumo y la disponibilidad de estas sustancias en el país, sino que tampoco ofrecen protección real contra los perjuicios derivados de ellas.*

**Le insto a que proceda de inmediato a detener la ejecución programada, conmute la pena impuesta a Nagaenthran K Dharmalingam y establezca una moratoria oficial de todas las ejecuciones como primer paso para la plena abolición de la pena de muerte.**

Atentamente,  
[NOMBRE]

## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

El 22 de noviembre de 2010, Nagaenthran K Dharmalingam fue declarado culpable de introducir en Singapur 42,72 gramos de diamorfina (heroína) en abril de 2009, y condenado preceptivamente a muerte. El Tribunal de Apelación confirmó la sentencia condenatoria y la pena de muerte en julio de 2011. El derecho y las normas internacionales prohíben la imposición preceptiva de la pena de muerte, ya que impide a los jueces tener en cuenta circunstancias atenuantes del caso. Además, exigen que el uso de la pena de muerte se limite a los “más graves delitos” que impliquen homicidio intencional. Preocupa, además, que la fiscalía pueda haberse basado en las presunciones jurídicas de la Ley sobre Uso Indebido de Drogas de Singapur, según la cual puede presumirse que cualquier persona cuya posesión de cierta cantidad de sustancias prohibidas se haya demostrado tenía conocimiento del tipo y la cantidad de la sustancia incautada, y estaba en posesión de dicha sustancia para traficar con ella, a menos que pueda demostrar lo contrario, lo cual vulnera el derecho a la presunción de inocencia.

Tras las enmiendas a esta Ley sobre Uso Indebido de Drogas que entraron en vigor en 2013, los jueces disponen de cierta discrecionalidad a la hora de imponer condenas cuando el papel de la persona acusada se haya limitado a transportar drogas (“correo”) si la fiscalía emite un certificado de ayuda sustancial, o bien cuando se trata de una persona con alguna discapacidad mental o intelectual que afecta significativamente a su responsabilidad sobre las acciones y omisiones relativas al delito. Lo alarmante es que esto significa que, si la fiscalía no proporciona ese certificado de ayuda sustancial una vez que la persona acusada es considerada “correo”, el tribunal queda privado de cualquier potestad discrecional y debe condenarla a muerte, lo cual equivale en la práctica a dejar la decisión sobre la condena en manos de la fiscalía. En febrero de 2015, Nagaenthran K Dharmalingam presentó un recurso para volver a ser condenado a cadena perpetua tras los cambios en la ley, pero, aunque cumplía los criterios para ser considerado “correo”, la fiscalía no emitió certificado de ayuda sustancial, y por tanto en septiembre de 2017 se confirmó su condena a muerte preceptiva. Posteriormente fueron rechazadas otras peticiones y apelaciones.

Según los peritajes médicos realizados a Nagaenthran K Dharmalingam en 2013, 2016 y 2017, su funcionamiento intelectual es límite y muestra déficits cognitivos que “podrían haber contribuido a una lealtad mal entendida y una deficiente evaluación del riesgo de aceptar cometer el delito”. El Tribunal de Apelación desestimó esta duda, señalando que “su presunta deficiencia a la hora de evaluar el peligro podría hacerlo más propenso a participar en conductas de riesgo, pero esto no atenúa en absoluto su culpabilidad”. Este tribunal rechazó igualmente la alegación de que los diversos problemas psiquiátricos de Nagaenthran K Dharmalingam, como el trastorno por déficit de atención con hiperactividad, tipo inatento (TDAH-I), así como su funcionamiento intelectual límite, habrían influido en su capacidad para comunicar su conocimiento de información pertinente de forma clara y convincente y para colaborar con las autoridades cuando fue interrogado por agentes de la Oficina Central de Narcóticos de Singapur, sin asistencia letrada, después de ser arrestado. Esto, a su vez, podría haber tenido que ver con la información que facilitó a la fiscalía para el certificado de ayuda necesario para que se aplicaran potestades discrecionales a la hora de imponer la pena. Los órganos creados en virtud de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en los que Singapur es Estado Parte, han aclarado que estos tratados prohíben la imposición de la pena de muerte a personas cuyas discapacidades mentales e intelectuales hayan impedido su defensa eficaz.

Singapur debe acabar con su estrategia de utilizar la pena de muerte para abordar los problemas relacionados con drogas y utilizar más bien planteamientos centrados en las pruebas y en la comunidad, basados en el respeto a la salud pública y a los derechos humanos. El empleo de leyes y políticas draconianas en Singapur no sólo ha fracasado a la hora de combatir la drogodependencia en el país, sino que no ha paliado en absoluto los daños provocados por las drogas. Amnistía Internacional insta a las autoridades de Singapur a que detengan de inmediato la ejecución en la horca de Nagaenthran K Dharmalingam y establezcan una moratoria oficial de todas las ejecuciones como primer paso para la plena abolición de la pena de muerte.

Las autoridades de Singapur notificaron la ejecución a la familia de Nagaenthran K Dharmalingam, que vive en Malasia, por medio de una carta fechada el 26 de octubre. Debido a las restricciones por la pandemia de COVID-19, Nagaenthran no ha podido ver a sus familiares durante más de dos años. Sólo ahora se permitirá que un máximo de cinco miembros de su familia viajen a Singapur para visitarlo en la cárcel. Como han [puesto de relieve](#) activistas, las actuales restricciones debido a la COVID-19 y los confinamientos se han sumado a las [dificultades económicas y logísticas](#) de un proceso ya de por sí cruel.

Amnistía Internacional se opone a la pena de muerte en todos los casos sin excepción. A día de hoy, 108 países han abolido la pena de muerte para todos los delitos y más de dos tercios de los países del mundo son abolicionistas en la ley o la práctica.

**PUEDEN ESCRIBIR LLAMAMIENTOS EN:** Inglés.

También pueden escribir en su propio idioma.

**ENVÍEN LLAMAMIENTOS LO ANTES POSIBLE Y NO MÁS TARDE DEL:** 30 de noviembre de 2021.

Consulten con la oficina de Amnistía en su país si van a enviar llamamientos después de la fecha límite.

**NOMBRE Y GÉNERO GRAMATICAL PREFERIDO:** Nagaenthran Dharmalingam (masculino)